

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 24 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
000407-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N° 000247-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Expediente Digital N° 72873, de fecha 09 de enero de 2025, la administrada **OSORIO MAURICIO KELLY ELIZABETH** identificado con **D.N.I. N° 76461833**, solicita prescripción de Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre, N° 011180 de fecha 14 de diciembre de 2020, Infracción M2, refiriendo, en calidad de propietario interpongo prescripción de la papeleta amparando su escrito en la norma especial TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria, así como en el artículo 252 Inc. 3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
011180	14/12/2020	M2	"G"	En Proceso la Oficina de notificaciones refiere que la PITT, cuenta con Resolución Sub Gerencial de Transportes N° 08596-2021-MPH/RSGT, el mismo que no fue ubicado en el acervo documentario de ese despacho

Que, mediante Informe N° 00044-2025-MPHZ/GM/SGT/N, de fecha 22 de enero de 2025 la oficina de notificaciones manifiesta que la PITT N° 011180 de fecha 14 de diciembre del 2020 cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transporte N° 08596-2021-MPH/RSGT, que realizado la búsqueda dentro del acervo documentario de ese despacho no se ubicó la resolución, desconociendo la existencia de dicho documento, manifiesta que asumió funciones en el área de notificaciones a finales del año 2024, recomendando poner a conocimiento de quienes fueron los anteriores encargados de custodiar dichas resoluciones esto con la finalidad de establecer responsabilidades.

Que, en conformidad con el Artículo 117 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, referido a Inscripción de infracciones y sanciones, establece. Las papeletas por infracciones y las medidas preventivas señaladas en el presente Reglamento, cuando sean impuestas en la vía pública serán inscritas en el Registro Nacional de Sanciones, por la Policía Nacional del Perú y, en los demás casos,



serán inscritas por las municipalidades provinciales o SUTRAN, según corresponda. Las sanciones que se impongan serán inscritas en dicho Registro, por las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN, según corresponda Situación que no se evidencia conforme se ha verificado en el registro de sanciones del MTC.

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, establece "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años". Siendo así se describe la **PITT**.

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
011180	14/12/2020	M2	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2024.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado";

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho e inacción, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; de los argumentos expuestos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 72873, de fecha 09 de enero de 2025, presentado por la administrada (propietaria) **OSORIO MAURICIO KELLY ELIZABETH**, identificada con **D.N.I. N° 76461833**, respecto de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre del vehículo de placa de rodaje H1A-341 que a continuación se detalla:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
011180	14/12/2020	M2	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2024.	SUSPENSIÓN de la licencia de conducir por tres (3) años. SANCIÓN QUE YA NO OPERA DEBIDO A QUE LA PAPELETA HA PRESCRITO CON FECHA 12 DE ENERO DE 2025



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: SE LIBERE de corresponder, el vehículo automotor de Placa de rodaje H1A-341, previo pago de los derechos por permanencia en el Depósito vehicular y/o remolque del vehículo, conforme lo establecido en el Artículo 301 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Transportes, a fin que actualice la base de datos de sanciones.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **OSORIO MAURICIO KELLY ELIZABETH** identificado con **D.N.I. N° 76461833**, en su condición de propietaria, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al infractor de la **PITT OSORIO MORALES SEVERO ISIDRO** identificado con **D.N.I. N° 42946571**, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

